



REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS DE CAMPO Y ESTANCIAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNAM

Aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería
en su sesión ordinaria del 12 de septiembre de 2012

Con fundamento en lo dispuesto en los *Lineamientos generales para la realización de las prácticas de campo de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicados en Gaceta UNAM el 13 de agosto de 2012, se emite la actualización del

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS DE CAMPO Y ESTANCIAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNAM

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente reglamento es el de normar las prácticas de campo y estancias aprobadas por la Facultad de Ingeniería, considerando la particularidad de cada plan de estudios de las carreras que se imparten en ella, con la finalidad de alcanzar los objetivos académicos de las prácticas y disminuir riesgos durante el desarrollo de éstas preservando la integridad física de los participantes, así como el patrimonio de la Institución.

Artículo 2.- Una práctica de campo es la actividad o actividades que se realiza fuera de las instalaciones de la Facultad y brinda la oportunidad a los alumnos y profesores participantes de confirmar y ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clase, por su carácter académico y su relación con los planes de estudios; estas prácticas pueden ser:

- a. Prácticas de campo obligatorias curriculares
- b. Prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares

Artículo 3.- Otra actividad o actividades que se realizan fuera de las instalaciones de la Facultad y que brinda la oportunidad a los alumnos de confirmar y ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clase, son las estancias que por su carácter académico y su relación con los planes de estudios son obligatorias curriculares.

Artículo 4.- Las prácticas de campo obligatorias curriculares se clasifican en:

- a. Prácticas de campo o viajes de práctica. Se desarrollan en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración mayor a 24 horas.
- b. Visitas guiadas y de observación. Se desarrollan en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración no mayor a 24 horas.
- c. Clases fuera de aulas y ejercicios. Se desarrollan en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración no mayor a 12 horas.

Artículo 5.- Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares son aquellas salidas que no están directamente relacionadas con los requisitos curriculares del plan y programas de estudio y tienen la finalidad de ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos, las cuales pueden ser:

- a. Asistencia a congresos, foros y concursos académicos y seminarios
- b. Asistencia a actos artísticos, culturales y deportivos.
- c. Actividades de campo vinculadas con servicio social, proyectos de investigación, trabajos de tesis y exámenes.

Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares se realizan en el área metropolitana y en el resto del territorio nacional, y se deberá justificar la necesidad e importancia institucional.

Aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería en su sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2012.

Toda vez que no son un requisito para la evaluación, deberán estar circunscritas en un área específica. No podrán autorizarse salidas a balnearios o playas, salvo causas justificadas que por la naturaleza de la práctica se requiera asistir a este tipo de lugares.

La realización de las prácticas de campo o estancias obligatorias y las no obligatorias deberán ser autorizadas por las autoridades de la Facultad, conforme a los requisitos establecidos para las mismas, en la normatividad aplicable.

Artículo 6.- Las Estancias obligatorias curriculares se desarrollan en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional; por lo general se trata de eventos que se llevan a cabo en instalaciones de dependencias públicas o empresas privadas, y su duración varía en horas y en días, pueden ser las siguientes:

- a. Estancias en unidades minero-metalúrgicas, plataformas petroleras, pozos petroleros, laboratorios de investigación, etc.
- b. Estancias en proyectos civiles como presas, proyectos carreteros, túneles, etc.
- c. Estancias en empresas privadas que desarrollen cualquier proyecto relacionado con la carrera del alumno.

Los alumnos se desplazan por su parte por lo que no hay un académico responsable presencial por parte de la Facultad, ni durante el traslado ni durante el desarrollo de la estancia por parte del alumno.

Las estancias pueden o no tener créditos pero es necesario un antecedente académico evaluado por la coordinación de prácticas, para poder realizarla.

Artículo 7.- Los participantes en prácticas de campo o estancias deberán ser alumnos inscritos.

Artículo 8.- El desconocimiento del presente reglamento, no exime a las partes involucradas de su cabal cumplimiento.

Artículo 9.- Este Reglamento deberá ser revisado anualmente por la Comisión Local de Seguridad. En caso de que surja la necesidad de modificarlo, el Consejo Técnico deberá aprobar dichas modificaciones.

CAPÍTULO II REQUISITOS Y CONDICIONES EN LAS PRÁCTICAS DE CAMPO Y ESTANCIAS

Artículo 10.- Podrán asistir a las prácticas de campo obligatorias y no obligatorias, los alumnos, profesores, investigadores y trabajadores que cumplan con los requisitos siguientes:

- a. Que los alumnos se encuentren inscritos en el grupo o asignatura respectiva.
- b. Que los profesores o investigadores que funjan como responsables de la práctica de campo, se encuentren adscritos a Facultad o impartan asignatura en la entidad.
- c. Que los trabajadores administrativos se encuentren adscritos a la entidad o dependencia responsable de la práctica de campo.
- d. Que en el caso de alumnos o estudiantes menores de 18 años de edad, cuenten con la autorización firmada por el padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad. Para tal efecto respecto de estos últimos deberá anexarse copia de la identificación oficial vigente en la cual aparezca la firma del padre o tutor.
- e. Que los alumnos cuenten con el alta en el seguro facultativo (seguro de salud para el

estudiante) o con alguna otra institución y con el carnet que demuestre su vigencia de derechos.

- f. Que los estudiantes cuenten con el seguro de prácticas de campo o estancias.

Artículo 11.- En el caso de las estancias los alumnos pueden no estar inscritos en alguna asignatura específica, pero deberán presentar el carnet vigente de alguna institución de seguridad social y seguro de prácticas de campo.

Artículo 12. En la solicitud de autorización para realizar prácticas de campo o estancias, obligatorias y no obligatorias o extracurriculares, se deberá especificar la información siguiente:

- a. Asignatura a la que corresponde el tema o los temas.
- b. Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.
- c. Objetivos académicos a alcanzar y justificación de la práctica.
- d. Productos y/o resultados a alcanzar.
- e. Beneficios dirigidos a la Institución o a la comunidad.
- f. Lugar de la práctica y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.
- g. Lugar de salida y regreso. Se recomienda salir de instalaciones de la UNAM y regresar a ellas.
- h. Listado de alumnos participantes, especificando el semestre de la asignatura que cursan.
- i. Nombre del profesor o investigador responsable del grupo y de los profesores o investigadores participantes, incluyendo el número de los teléfonos celulares y/o radios de comunicación de cada uno de ellos.
- j. Relación de los transportes que se van a utilizar y el número de operadores de autobús según la distancia. Es obligatorio asignar dos operadores para trayectos de más de 800 kilómetros u 8 horas de viaje continuo.

Artículo 13.- Toda práctica de campo deberá ser coordinada por un profesor o investigador de asignatura o de carrera de medio tiempo o de tiempo completo de la Facultad de Ingeniería o que imparta asignatura en ésta, quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades, el mantenimiento del adecuado comportamiento de los participantes y la realización de los trámites académico- administrativos previos y posteriores a la práctica, así como el registro de la bitácora del recorrido.

En la práctica de campo podrán participar otros profesores, investigadores, ayudantes de profesor o de investigador y técnicos académicos con nombramiento vigente, quienes coadyuvarán con el profesor o investigador responsable del grupo.

Se recomienda la participación de, al menos, dos profesores o investigadores por cada 40 alumnos que asistan a la práctica de campo. Adicionalmente, podrá participar un ayudante de profesor o, en su caso, un funcionario de la Facultad de Ingeniería, con nombramiento vigente, para realizar dicha función.

Artículo 14.- Previo a las prácticas de campo o estancias el profesor o investigador responsable y las autoridades deberán realizar lo siguiente:

- a. Programar las prácticas de campo o estancias al inicio del semestre.
- b. Elaborar y entregar un análisis de las condiciones de riesgo respecto de la seguridad e integridad de los alumnos participantes.

Aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería en su sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2012.

- c. Cumplir con el procedimiento establecido por la Secretaría, División académica o Coordinación para solicitar la autorización de la práctica de campo.
- d. Con siete días hábiles de anticipación, los profesores o investigadores responsables deberán confirmar la salida y entregar la lista de asistencia definitiva con los números de cuenta de los alumnos o de registro de los estudiantes que participarán, domicilios y teléfonos celulares y/o particulares.
- e. Anexar a la lista de asistencia, por un máximo de 40 alumnos inscritos, el formato de aprobación de la práctica de campo, el visto bueno de los padres o tutores o quien ejerza la patria potestad en los casos que corresponda, y las cartas compromiso de los alumnos o estudiantes en la cual se responsabilizan de observar y respetar la Legislación Universitaria, de guardar el orden y conducirse con respeto entre sus compañeros y profesores o investigadores durante la práctica de campo.
- f. Indicar a los alumnos el material y equipo necesario para llevar a cabo la práctica de campo.
- g. Programar y asegurar la disponibilidad de materiales e insumos suficientes propios de la práctica de campo.
- h. Conocer y aplicar las normas de seguridad para prevenir accidentes y gestionar la dotación de materiales para su uso en caso de emergencia.
- i. Difundir entre los asistentes a la práctica de campo las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en la Legislación Universitaria o en las normas que establece el Derecho vigente.

Artículo 15. Durante el desarrollo de la práctica de campo, los alumnos, profesores o investigadores y trabajadores, deberán realizar lo siguiente:

Salida

Contar con el visto bueno del Coordinador de las prácticas de campo de la Facultad de Ingeniería para abordar el autobús, sin el cual no se permitirá el acceso.

- a. Los alumnos deberán llevar identificación oficial, credencial vigente de la UNAM y carnet de servicio médico vigente al que tenga derecho.
- b. Los profesores o investigadores responsables deberán viajar, durante el tiempo que dure el trayecto, en el mismo transporte que los alumnos. En el caso que viajen menores de edad, es obligatorio que en el autobús, cuando menos haya dos profesores o investigadores por grupo aunque sea un número menor a 40 pasajeros.
- c. Antes de salir, el Coordinador de las prácticas de campo deberá pasar lista de asistencia de los alumnos inscritos en el grupo y entregar una copia de la misma al Jefe del Departamento de Prácticas Escolares la Secretaría Administrativa.
- d. El Coordinador de las prácticas de campo deberá proporcionar a los profesores o investigadores responsables toda la información del seguro de prácticas de campo o estancias contratado y de los servicios de emergencia a los que puede recurrir en caso necesario.
- e. Los profesores o investigadores y operadores del transporte contarán con la información del vehículo, línea, número de placas y del seguro de prácticas de campo o estancias.
- f. Los profesores o investigadores y operadores del transporte deberán asegurarse de tener a la mano teléfonos celulares o radios que les permitan comunicación en caso de emergencia.
- g. El operador del transporte deberá contar con bitácora de viaje, en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada así como con la información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de la entidad federativa que corresponda, de los hospitales o médicos de las zonas en las cuales se va transitar y a realizar la práctica de campo. Se programará el regreso a una hora

adecuada para que los alumnos o estudiantes encuentren transporte para regresar a sus hogares.

Desarrollo de la práctica de campo

- a. Se deberá viajar entre las 6:00 y las 22:00 horas y no pernoctar en el vehículo.
- b. Realizar las actividades de la práctica de campo entre las 7:00 y las 19:00 horas, con excepción de aquellas prácticas que por su naturaleza así lo ameriten.
- c. Los participantes deberán portar identificación de la UNAM u oficial vigente.
- d. Los operadores de los vehículos deberán verificar que cuentan con: combustible suficiente para el viaje, herramientas, señalamientos y refacciones necesarias y la documentación correspondiente del transporte.

Al finalizar la práctica de campo los profesores o investigadores responsables deberán informar al Coordinador de Prácticas, sobre los incidentes de dicha práctica, evaluando también el logro de los objetivos de la misma, durante los 10 días hábiles posteriores a la llegada.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y OBLIGACIONES EN LAS PRÁCTICAS DE CAMPO O ESTANCIAS

Artículo 16.- Cada Secretaría, División académica o Coordinación será responsable de la organización, control y seguimiento de las prácticas de campo o estancias que realicen.

Son obligaciones del Secretario, Jefe de División o Coordinador, las siguientes:

- a. Autorizar el programa semestral de las prácticas de campo y estancias que deban realizarse.
- b. Autorizar los gastos de las prácticas de campo.
- c. Entregar a la Secretaría Administrativa, dentro de los primeros 25 días hábiles de iniciado el semestre lectivo, la programación de las prácticas de campo obligatorias.

Son obligaciones del Coordinador de prácticas de campo y estancias:

- a. Establecer el calendario y organizar el desarrollo de la práctica de campo o estancia desde su inicio hasta su finalización.
- b. Al inicio de la práctica de campo, presentarse en el lugar de reunión 15 minutos antes de la hora señalada con la solicitud de transporte para verificar que se cumpla con las disposiciones establecidas en este reglamento.
- c. Comunicar a los alumnos que realizarán la práctica conforme a las disposiciones del presente reglamento.
- d. Proveer al Jefe del Departamento de Transportes la lista de los números telefónicos de los servicios de protección civil y de autoridades locales.

Son obligaciones del Jefe del Departamento de Transportes:

- a. Presentarse en el lugar de partida de la práctica de campo 20 minutos antes de la hora señalada para revisar que se cumplan con las condiciones para realizar el viaje, y entregar al profesor responsable de la práctica el reporte general del estado que guarda el vehículo asignado.

Aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería en su sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2012.

- b. Informar al operador antes de la salida, el itinerario de la práctica de campo. En caso de vehículos alquilados comunicar al operador las disposiciones del presente reglamento, solicitándole se cumpla el itinerario del viaje establecido, salvo causas de fuerza mayor y con autorización del profesor responsable.
- c. Contar con la certificación del mantenimiento de la unidad de transporte en el que se realizará la práctica de campo, contar con los seguros de la unidad y de responsabilidad civil viajero (RCViajero), así como la bitácora de viaje.
- d. Verificar que el medio de transporte cuente con botiquín de primeros auxilios, extintor y equipo de emergencia (gato, reflejantes y herramientas).
- e. Proveer al profesor responsable de la práctica de campo los números telefónicos de emergencia de la Facultad y de las empresas aseguradoras contratadas por la UNAM.

Son obligaciones de los operadores de transporte:

- a. Presentarse en el lugar de reunión convenido para la salida 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud de transporte.
- b. Atender exclusivamente las indicaciones del profesor responsable de la práctica.
- c. Verificar que se cumpla con la capacidad de pasajeros de la unidad no excediendo las capacidades de la misma.
- d. Permanecer en el lugar de la práctica hasta que concluya.
- e. No ingerir ni transportar bebidas alcohólicas ni hacer uso de enervantes, desde la salida y hasta el regreso de la práctica.
- f. Llevar una bitácora del viaje y presentar al Jefe del Departamento de Transportes un informe escrito a más tardar tres días hábiles después de la práctica.
- g. Presentar la unidad limpia al inicio, durante y al final de la práctica de campo.

Son obligaciones de la Secretaría Administrativa:

- a. Proveer los recursos presupuestales, tres días hábiles antes de la realización de la práctica de campo.
- b. Deberá garantizar que la unidad de transporte (propia o rentada) cuenta con los materiales necesarios (botiquín, extintor, salidas de emergencia, medio de comunicación etc.).

Son obligaciones del profesor o investigador responsable de la práctica de campo las siguientes:

- a. Entregar la programación de las prácticas de campo obligatorias al Coordinador de prácticas de campo, dentro de los primeros 20 días hábiles en que se inicie el semestre lectivo, de acuerdo al plan de estudios y el programa de la asignatura y llenar los formatos correspondientes para su autorización.
- b. Programar la práctica de campo no obligatoria con 20 días hábiles de anticipación, para su realización dentro del semestre lectivo correspondiente y llenar los formatos correspondientes para su autorización.
- c. Verificar que la realización de la práctica de campo no interfiera con las actividades de otras asignaturas, con los periodos de exámenes o con días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos días, se deberá coordinar su programación.
- d. Solicitar la contratación del seguro de prácticas de campo o estancias correspondiente, siguiendo el procedimiento institucional establecido por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería.
- e. Apegarse al itinerario autorizado por el Coordinador de prácticas de campo.
- f. Conocer y comunicar a los alumnos la información necesaria sobre la práctica de campo, los

trámites requeridos, las medidas de seguridad y las sanciones previstas en los Lineamientos Generales, en la Legislación Universitaria y en el presente Reglamento.

- g. Contar con información general de los alumnos o estudiantes que participen en la práctica de campo, como: nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido; así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos. Dicha información será manejada en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.
- h. Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona en la cual se transitará y se realizará la práctica de campo.
- i. Evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás, como nadar en ríos, lagos, presas, playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo o la asistencia a lugares inseguros.
- j. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico y fumar, durante la práctica de campo y dentro del vehículo de transporte.

Son obligaciones de los alumnos que participan en la práctica de campo:

- a. Conocer los Lineamientos Generales y el Reglamento interno de prácticas de campo y estancias.
- b. Presentar, en tiempo y forma, la documentación individual requerida para tramitar la autorización de la práctica de campo.
- c. Presentar el carnet que demuestre la vigencia de derechos en el seguro facultativo (Seguro de Salud para el Estudiante) o en alguna institución de seguridad social, al abordar el transporte
- d. Portar el carnet durante la práctica de campo
- e. Firmar la carta compromiso de observar conducta universitaria durante la práctica de campo y acatamiento de lo dispuesto en los Lineamientos Generales y en el presente Reglamento durante la práctica de campo.
- f. Presentar autorización firmada por el padre o tutor o quien ejerza la patria potestad, en caso de tener menos de 18 años de edad.
- g. Proporcionar su nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido, así como la información de su tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos.
- h. Informar sobre el consumo de algún medicamento por prescripción médica.
- i. Presentarse en el lugar de reunión quince minutos antes de la hora señalada para iniciar el viaje y asistir puntualmente a los lugares de reunión para la realización de cada etapa de la práctica de campo.
- j. Portar credencial vigente de la UNAM.
- k. Llevar equipaje que no supere 20 kilogramos el cual contenga la ropa, equipo y accesorios personales de protección para los días que dure la práctica.
- l. Mantener buena conducta durante la práctica y atender las indicaciones y medidas de seguridad que señale el profesor o investigador responsable del grupo.
- m. Responsabilizarse de sus objetos personales.
- n. Abstenerse de transportar objetos que impliquen algún riesgo en su integridad física, ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico, durante los traslados y la práctica de campo; y no fumar dentro del vehículo de transporte.
- o. Abstenerse de realizar actividades que pongan en riesgo su salud e integridad física o la de los demás participantes.
- p. Hacer un uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos y en caso de causar algún daño material, cubrir los gastos que generen su reparación.

CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD

Artículo 17.- Los profesores o investigadores, alumnos, trabajadores y operadores de transporte deberán cumplir, en las prácticas de campo o estancias, las medidas preventivas de seguridad siguientes:

- a. No podrán asistir a las prácticas de campo o estancias personas ajenas a la Universidad, o no autorizadas por la instancia correspondiente.
- b. Previamente a la realización de las prácticas de campo o estancias, los profesores o investigadores responsables y, en su caso, los operadores de transporte, cuando el vehículo sea proporcionado por la UNAM, deberán haber recibido un curso de primeros auxilios, avalado por alguna institución oficial o, en su caso, deberán contar con al menos un manual de primeros auxilios.
- c. Los profesores o investigadores responsables elaborarán un plan de acción de emergencia que deberá contener, al menos, un registro de los alumnos o estudiantes, así como los números de emergencia y localización de servicios médicos cercanos a las localidades donde se transitará y efectuará la práctica y, en su caso, las rutas de evacuación.
- d. Previo a la salida, el operador del transporte deberá verificar el estado general del vehículo y supervisar que cuente con el combustible necesario, así como reportar al profesor o investigador responsable y/o a las autoridades académico-administrativas de la entidad o dependencia las fallas mecánicas y la falta de combustible que detecte, debiendo abstenerse de utilizar el vehículo si no se encuentra en óptimas condiciones para efectuar los traslados.
- e. El operador de transporte deberá llevar las herramientas, señalamientos y refacciones necesarias.
- f. Durante los traslados carreteros, los operadores del transporte deberán acatar rigurosamente lo indicado en las señales viales preventivas y restrictivas, muy especialmente en lo que se refiere a no exceder las velocidades máximas permisibles especificadas en dichas señales, así como en las contenidas en las reglamentaciones viales federales y locales.
- g. El profesor o investigador responsable deberá contar con teléfono celular y/o radio de comunicación durante toda la práctica de campo.
- h. Durante la realización de la práctica de campo los participantes deberán usar el equipo, accesorios y ropa de protección que corresponda.
- i. El profesor o investigador responsable verificará la lista de asistencia a los participantes en la práctica de campo cada vez que suban al vehículo, según el itinerario. No podrá abordar el transporte en ningún punto del trayecto persona alguna que sea ajena a la práctica de campo, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el académico responsable de la práctica.
- j. Los participantes no podrán pernoctar dentro del vehículo de transporte, por lo que se deberá prever el lugar de alojamiento requerido, con anticipación suficiente, considerando la naturaleza y la duración de la práctica de campo.
- k. Si el caso lo amerita, dar aviso a las autoridades locales respectivas de los lugares donde se transitará y se realizará la práctica de campo y solicitar, en su caso, el apoyo preventivo que permita desarrollar con seguridad la misma.

CAPÍTULO V

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA DE CAMPO

Artículo 18.- Los motivos para la suspensión de la práctica de campo son los siguientes:

- a. En caso de que no se presente el profesor o investigador responsable el día de la salida.
- b. El profesor o investigador responsable de la práctica podrá interrumpir, concluir o suspender la práctica de campo cuando no existan condiciones de seguridad para la realización de la misma.
- c. Cuando no se presente al inicio de la práctica al menos el 50% de los alumnos registrados.
- d. Se justificará la cancelación o el regreso anticipado de una práctica de campo por enfermedad del profesor, investigador responsable o de alguno de los alumnos, por las condiciones climatológicas adversas o desfavorables, por instalaciones inadecuadas, accidentes o por situaciones locales de inseguridad social, todo lo anterior a juicio del académico responsable de la práctica.
- e. Cuando uno o varios de los participantes de la práctica incurran en actos que alteren el orden y disciplina universitaria en términos que señala la normatividad universitaria, siempre a juicio del académico responsable de la práctica.
- f. Cuando el transporte asignado para la práctica de campo no cumpla con las condiciones de seguridad o en caso de que se presente alguna falla mecánica de consideración durante su desarrollo.
- g. En cualquier otro caso no previsto en este Reglamento en que se ponga en riesgo la integridad física de los participantes, así como el patrimonio de la institución.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

- a. Los estudiantes, o los profesores o investigadores, o los operadores de transporte que durante la práctica de campo incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria serán sancionados en términos de lo dispuesto en el Título Sexto del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.
- b. A los profesores o investigadores, así como a los operadores de transporte y trabajadores administrativos, además de las sanciones previstas en el numeral anterior, se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- c. En caso de haber causado un daño material, el responsable de la falta deberá cubrir los gastos generados.
- d. En caso de que el alumno de la práctica de campo cometa faltas graves o cualquier otra conducta impropia de un universitario, el profesor o investigador responsable deberá hacerlo del conocimiento oportuno del coordinador de prácticas escolares y de las autoridades competentes

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19.-

- a. Será responsabilidad del titular de la Comisión Local de Seguridad y sus miembros difundir permanentemente en su comunidad el contenido del presente Reglamento y de los Lineamientos Generales.
- b. Cualquier práctica que se efectúe en contravención de los Lineamientos Generales y el Reglamento interno de prácticas de campo y estancias será responsabilidad de la persona que indebidamente los incumpla, para lo cual la Universidad no asumirá en tales circunstancias la responsabilidad.

Aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería en su sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2012.

- c. Los casos no previstos en los Lineamientos Generales ni en el presente Reglamento, que requieran acciones inmediatas, serán resueltos, en primera instancia por el profesor responsable de la práctica en coordinación, en su caso, con la Secretaría Administrativa y la División académica correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Técnico de la Facultad.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación hecha por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería y se hará del conocimiento de la comunidad, a través de los medios que juzgue convenientes.